



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

**LAS MEDIDAS DE PRISION PREVENTIVA Y SU
RELACION EN EL HACINAMIENTO DEL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE
LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, AÑO- 2021**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR:

GALLEGOS OCHOA, HECTOR

ORCID: 0009-0000-0522-0174

ASESOR:

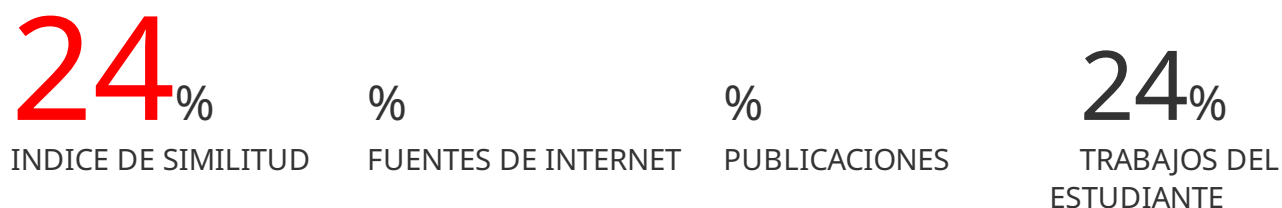
MG. MARCIAL ASPAJO GUERRA

ORCID: 0000-0001-6241-221X

LIMA, DICIEMBRE 2023

TESIS - APROBADA

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru	4%
	Trabajo del estudiante	
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	2%
	Trabajo del estudiante	
3	Submitted to Asociación Educativa Davy	1%
	Trabajo del estudiante	
4	Submitted to Universidad Cooperativa de Colombia	1%
	Trabajo del estudiante	
5	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru	1%
	Trabajo del estudiante	
6	Submitted to Universidad Andina del Cusco	1%
	Trabajo del estudiante	
7	Submitted to Universidad de San Buenaventura	1%
	Trabajo del estudiante	
8	Submitted to Universidad Peruana Los Andes	
	Trabajo del estudiante	

Dedicatoria:

Con profundo aprecio a mi Profesión, dedico este trabajo de investigación primeramente a Dios por cuanto siempre está presente en cada paso que doy, en seguida de manera especial a mi Madre y mi Padre, quienes siempre me inculcaron los valores y estuvieron presentes allí dándome su apoyo absoluto e incondicional en todos mis proyectos, a mi esposa por ser mi fortaleza para seguir adelante y a mis hijos que son mi motivo para seguir adelante.

Agradecimiento:

“.. Mi eterno y profundo agradecimiento a Dios por estar siempre presente conmigo, seguidamente a todas las personas quienes me brindaron su apoyo moral, por sus consejos y enseñanzas, la misma que ha contribuido a mejorar mi desarrollo personal, sobre todo en la realización de este trabajo que será el inicio de mi carrera”

ÍNDICE

	Pág.
Carátula.....	
Dedicatoria.....	i
Agradecimientos.....	ii
Índice.....	iii
Resumen	v
Abstract.....	vi
Introducción.....	vii
Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la investigación	
Bases Teóricas.....	1
Antecedentes.....	8
Marco Conceptual.....	16
Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables	
Planteamiento del problema.....	22
Descripción de la Realidad Problemática.....	22
Antecedentes Teóricos.....	24
Definición del Problema.....	26
Finalidad y Objetivos de la Investigación.....	26
Finalidad.....	26
Objetivo general y específicos.....	26
Delimitación del estudio.....	27
Justificación e importancia del estudio.....	28
Hipótesis y Variables.....	29
Supuestos Teóricos.....	28

Hipótesis Principal y Especificaciones.....	29
Categorías.....	30

Capítulo III: Método, Técnica e instrumentos

Población y muestra.....	32
Diseño (s) a utilizar en el estudio.....	33
Técnica (s) e instrumento (s) de Recolección de Datos.....	33
Procesamiento de Datos.....	34

Capítulo IV: Presentación y Análisis de los Resultados

Presentación de Resultados.....	37
Contrastación de Hipótesis.....	54
Discusión de Resultados.....	57

Capítulo V: Conclusión y Recomendaciones

Conclusión de Resultados.....	62
Recomendaciones.....	64
Bibliografía.....	65

Anexos

RESUMEN

Titulo:

LAS MEDIDAS DE PRISION PREVENTIVA Y SU RELACION EN LA SOBREPoblación DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, AÑO – 2021

Autor: Hector GALLEGOS OCHOA

El propósito de este estudio es analizar y comprender el impacto de las medidas de prisión preventiva en el hacinamiento en el Penal de Lurigancho en el año 2021. El método es cualitativo, utilizando un diseño hermenéutico, la unidad de análisis es la resolución judicial, la fuente de datos estadísticos es una Lista de cotejo. La herramienta de recolección de datos del INPE es una lista de cotejo. Matriz, el procesamiento de datos es una matriz de análisis y comprensión comparativa, los resultados permiten comprender el impacto de las decisiones judiciales que dictaron prisión preventiva que provocaron el hacinamiento en los recintos penitenciarios de Lurigancho, afectando la dignidad y derecho a la salud de las personas privadas de libertad, se concluye Concluyó que el hacinamiento en el Penal de Luriganjo afectó la dignidad y derecho a la salud de los detenidos.

Palabras claves: Prisión preventiva, Motivación de resolución judicial, Hacinamiento, derecho a la salud.

ABSTRACT

Author:

THE MEASURES OF PREVENTIVE PRISON AND THEIR RELATION TO THE
OVERCROWING OF THE PENITENTIARY ESTABLISHMENT OF LURIGANCHO,
PROVINCE OF LIMA, YEAR – 2021

Author: Hector GALLEGOS OCHOA

The purpose of this study is to analyze and understand the impact of preventive detention measures on overcrowding in the Lurigancho Prison in 2021. The method is qualitative, using a hermeneutic design, the unit of analysis is the judicial resolution, the Source of statistical data is a Checklist. The INPE data collection tool is a checklist. Matrix, data processing is a matrix of analysis and comparative understanding, the results allow us to understand the impact of the judicial decisions that They issued preventive detention that caused overcrowding in the Lurigancho prisons, affecting the dignity and right to health of the people deprived of liberty, it is concluded It was concluded that the overcrowding in the Luriganjo Prison affected the dignity and right to health of the prisoners. detained.

Keywords: Preventive detention, Motivation for judicial resolution, Overcrowding, right to health.

INTRODUCCION

La orden de prisión preventiva es una medida preventiva utilizada en el ámbito penal para garantizar que el imputado participe en el proceso y evite la comisión de nuevos delitos. Sin embargo, su uso excesivo y prolongado ha resultado en hacinamiento en los centros penitenciarios y en violaciones de los derechos fundamentales de los reclusos en los centros penitenciarios.

Alfaro (2020), nos dice que, actualmente la prisión preventiva se rige por el artículo 268 del Código Procesal Penal, que establece el presupuesto material para la ejecución de las medidas preventivas previa solicitud del fiscal penal provincial al juez de instrucción, siempre que las pruebas y medios se basen en lo siguiente: Pueden establecerse las siguientes presunciones: a) Existen elementos de convicción fundados y graves que pueden estimarse razonablemente en el curso del delito, vinculando al imputado con los autores o partícipes del delito; b) Una pena superior a cuatro años de prisión; c) Por los antecedentes del imputado y otras circunstancias del caso concreto, es razonable suponer que el imputado intenta eludir el proceso judicial (riesgo de fuga) o obstaculizar la investigación de la verdad (riesgo de obstrucción)

La investigación científica ha concluido que la sobrepoblación ocurre cuando las instalaciones penitenciarias exceden el 20 por ciento de su capacidad. En el Perú, 47 centros penitenciarios se encuentran en esta situación; los casos más importantes son el centro penitenciario de Chanchamayo, con una tasa de sobrepoblación del 471%; el centro penitenciario del Callao, 46%; el centro penitenciario de Quillabamba, 37,5%; Pucallpa 39%.

El penal de Lurigancho tiene una capacidad para 3.204 personas, pero en 2021 el centro penitenciario albergó a 9.305 personas, 6.101 más que su capacidad, lo que significa que fue superada en un 190%. (Paz, 2021).

En esta investigación se analizarán las motivaciones de la resolución judicial que anuncia el requerimiento de prisión preventiva en el contexto actual, se identificarán las causas del hacinamiento en el penal de Lurigancho y se evaluarán las consecuencias de su aplicación en las salvaguardias desde una perspectiva de derechos humanos.

En este sentido, hay que tener en cuenta las estadísticas sobre solicitudes de prisión preventiva como medida cautelar. Respecto al porcentaje de solicitudes de prisión preventiva que se declaran justificadas, el Ministerio de Justicia informa que el 76% del total están justificadas; Con base en información de 11 distritos judiciales entre 2004, cuando entró en vigor el NCPP y marzo de 2010, el promedio de solicitudes de prisión preventiva declaradas justificadas fue del 76%, con un pico del 85% en Moquegua. En La Libertad esta cifra se eleva al 83,4%, mientras que en Arequipa es del 80,2%.

Hay 2 de cada 3 casos de investigación preparatoria que solicitan prisión preventiva, y la proporción de solicitudes razonables a rechazos es de 2:1 a 4:1 (alrededor del 60% al 80%); ahora, de ser procesado a ser condenado, Buscando En cuanto a la correlación entre personas privadas de libertad, en 2011 el número de imputados privados de su libertad de circulación en los centros penitenciarios ascendió a 30.710 reclusos, lo que representa el 58,27% de la población carcelaria total de 52.700 reclusos (equivalente a 102 por 100.000 habitantes) reclusos. fueron procesados); sólo 21.990 estaban cumpliendo sus penas. En los distritos judiciales involucrados en la investigación, las regiones de Arequipa y La Libertad, hubo menos

imputados que sentenciados, aunque a nivel nacional esta cifra incluye a los procesados bajo códigos y procedimientos anteriores. Código Penal, en los casos de La Libertad y Arequipa, todos los imputados fueron detenidos en el marco del Código Adjetivo (De la Jara et al., 2013).

El desarrollo de la tesis se estructura en cinco capítulos:

El capítulo 1 se referirá a teorías consistentes con las variables y sus dimensiones, con el objetivo de aportar rigor científico a la problematización en un contexto realista y comparar los resultados con los argumentos discutidos.

En el Capítulo 2 se problematizan los datos cualitativos y no cualitativos sobre el problema a estudiar para derivar las preguntas de investigación, objetivos generales y específicos, hipótesis y variables.

El Capítulo 3 explica los métodos o rutas de investigación, técnicas y herramientas de recolección de datos. El Capítulo 4 presenta y analiza descriptivamente los resultados y discute los resultados. El capítulo 5 presenta las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACION

1.1 Bases Teóricas

La teoría del derecho fundamental a la presunción de inocencia, establece que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario en un juicio justo y con todas las garantías procesales. En relación con la detención preventiva ordinaria, esta teoría implica que dicha medida preventiva no debe ser utilizada como una forma de castigo anticipado o de suponer la culpabilidad del imputado antes que se haya demostrado en juicio, en ese sentido Ferre Olive (2017) considera que, la presunción de inocencia es un principio fundamental del derecho penal que se encuentra en la base de todo sistema de garantías procesales. Este principio implica que toda persona natural es inocente hasta que se demuestre que es culpable en un juicio con las garantías procesales justas.

La teoría de la preservación de la proporcionalidad sostiene que la prisión preventiva ordinaria debe ser proporcionada al riesgo que se desea evitar, es decir, debe ser una medida necesaria y adecuada para asegurar la presencia del imputado durante el proceso y evitar víctimas. Crímenes, nuevos crímenes. En este sentido, hay que evaluar cuidadosamente si otras medidas menos restrictivas podrían lograr el mismo propósito. Por otro lado, tenemos la teoría de la preservación de la evidencia, que sostiene que la prisión preventiva ordinaria puede ser necesaria para preservar la evidencia y evitar su destrucción o manipulación; por lo tanto, se argumenta que la prisión preventiva puede ser necesaria para asegurar la efectividad de la prisión preventiva. (Conde & Garcia, 2018).

Es importante destacar que estas teorías no son excluyentes entre sí y pueden coexistir en la motivación de la detención preventiva ordinaria.

Según la teoría de la excepción, la privación excepcional de libertad debe ser una medida excepcional, aplicable sólo en casos de delitos graves y cuando concurren circunstancias que indiquen que el imputado puede obstaculizar la investigación o el juicio (Diez Ripolles, 2016).

Respecto a la teoría de la proporcionalidad inversa, tenemos lo siguiente: la teoría de la proporcionalidad inversa sostiene que cuanto más grave es el presunto delito, menor es el incentivo para la prisión preventiva especial, ya que se supone que el acusado tiene un mayor incentivo para evadir la justicia (Ferre Olive, 2017).

Con relación a la detención preventiva por peligro de fuga, se ha teorizado lo siguiente: para la prisión preventiva por riesgo de fuga, la teoría de la necesidad sostiene que se debe garantizar al imputado su comparecencia ante el tribunal durante el proceso penal para evitar que eluda las sanciones judiciales; se debe evaluar cuidadosamente si existen otras acciones con menores restricciones de derechos. que pueden lograr los mismos objetivos (Muñoz & García, 2016).

En la misma línea de interpretación, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, considera que, “la detención preventiva por peligro de fuga debe ser una medida excepcional y debe estar limitada a las investigaciones en los que exista una situación de peligro real e inminente (CIDH, caso de la comunidad Mayagna” (sumo) *Awas Tingni vs Nicaragua*, 2001).

Asimismo, la Corte Suprema de los Estados Unidos ha establecido que la detención preventiva por peligro de fuga es una acción legítima para evitar que una persona se escape antes de juicio, siempre y cuando se cumplan los requisitos

establecidos por ley (Corte Suprema de los Estados Unidos, Estados Unidos vs Salerno, 1987).

García (2018) nos dice que la detención o prisión preventiva por riesgo de fuga es una decisión judicial especial que debe aplicarse en casos excepcionales porque afecta los derechos fundamentales del imputado, la misma idea; López (2019) sostuvo que las medidas preventivas La prisión preventiva debe ser proporcionada, necesaria y adecuada para garantizar que la persona investigada asista al juicio. De igual manera, Martínez (2020) señaló que la prisión preventiva por riesgo de fuga debe ser temporal y debe ser revisada periódicamente para garantizar que el imputado no sea privado injustificadamente de su libertad.

Respecto, a la sub categoría de detención preventiva por peligro de reiteración tenemos la siguiente teoría:

Gonzales (2018) considera que la duplicidad de prisión preventiva es una forma de prisión preventiva que se utiliza para evitar que una persona que ha sido condenada por un delito cometa un acto delictivo. La premisa de esta forma de detención es que una persona que ha cometido delitos en el pasado tiene más probabilidades de cometer delitos en el futuro. Asimismo, señala que la prisión preventiva tiene como objetivo evitar que las personas con antecedentes penales reincidan. Esta forma de detención se basa en la premisa de que las personas que han cometido delitos en el pasado tienen más probabilidades de cometer delitos. para futuros delitos. Esta forma de detención tiene como objetivo evitar que las personas con antecedentes penales reincidan.

Corresponde citar teorías respecto a la variable, sobrepoblación en establecimientos penitenciarios:

Respecto a la sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios, tenemos: la desigualdad social se teoriza a partir de la idea de que la desigualdad social es una de las principales causas del hacinamiento carcelario. Según esta teoría, la desigualdad social se manifiesta en una distribución desigual de los recursos, discriminación y falta de oportunidades para los grupos más desfavorecidos. Esto da como resultado un aumento de la delincuencia entre las poblaciones más vulnerables, lo que a su vez conduce al hacinamiento en los centros penitenciarios (García, 2018).

Otra teoría científica, es la cultura del encarcelamiento: El término se ha utilizado en los Estados Unidos desde la década de 1970, una tendencia vinculada a una variedad de factores, incluidas las políticas de "mano dura" por parte de los gobiernos estatales y locales, la creciente criminalización de la pobreza y la desigualdad racial, y el aumento de la vigilancia policial, que la tendencia ha tenido un impacto significativo en las vidas de los estadounidenses, especialmente aquellos que viven en comunidades de color (Mauer, 2006).

Higa (2013), con relación al Derecho fundamental de Presunción de Inocencia, teoriza lo siguiente:

El derecho fundamental a la presunción de inocencia, que garantiza que ninguna persona inocente debe ser castigada hasta que haya sido sometida a un proceso justo, se defiende en el contexto de la dignidad humana. Los principios y dimensiones de la dignidad son las normas rectoras para un trato superior a los seres humanos. Un aspecto de este principio es que las personas deben ser consideradas y tratadas de acuerdo con las decisiones, intenciones o

declaraciones de deseos que hayan hecho durante su vida. Las personas sólo pueden beneficiarse o verse perjudicadas por sus decisiones o acciones, especialmente cuando el Estado les impone sanciones que las privan de su libertad u otros derechos fundamentales por cometer un acto ilegal, infringir una ley o cometer un delito. Según la disposición anterior, una persona sólo debe ser castigada si comete un delito que corresponda al acto que cometió. La forma institucional de determinar si una persona ha cometido el delito que se le imputa es que el imputado sólo sea declarado culpable si efectivamente cometió el delito que se le imputa. Desde esta perspectiva se derivará el estándar probatorio que debe ser el criterio decisivo para condenar a una persona, estándar que incluye el hecho de que una persona sólo puede ser condenada si su responsabilidad por los hechos es la única explicación posible. Hechos del caso. Posteriormente desarrollaremos los componentes de esta norma y cómo se aplica a casos específicos.

Ramírez (2021), sobre la motivación de resoluciones judiciales, cita a Castillo (2014) que teoriza lo siguiente:

Las resoluciones judiciales están motivadas por el deber del poder judicial, que desempeña dos funciones principales en el ordenamiento jurídico. Por un lado, es una garantía técnica procesal, por el otro, es una garantía política institucional de derechos; la responsabilidad de promover la solución judicial requiere que las autoridades judiciales y administrativas acrediten la racionalidad de sus decisiones: i) Las personas con derecho a La condición de litigante puede ejercer oportunamente el derecho de defensa, garantizando al mismo tiempo un estricto control sobre cuándo los recursos impugnantes pertinentes son utilizados por las autoridades judiciales superiores; ii) como un

instrumento racional para el desempeño de funciones jurisdiccionales, ya que garantiza que las decisiones de La resolución de conflictos es el resultado de una aplicación razonable de la ley y no de abusos administrativos o de la justicia de un capricho.

Hernández & Mejía (2010), con relación al derecho de salud de las personas humanas reclusas en un centro penitenciario, ha construido la siguiente teoría:

El derecho a la salud de las personas reclusas en un centro penitenciario se aborda desde un aspecto jurídico para garantizar la calidad de vida y un medio ambiente sano durante la privación de libertad. Se defiende que los derechos de las personas humanas reclusas no tienen menor categoría, pues tienen derechos fundamentales suspendidos, como el de la locomoción, y otros limitados, como el de la comunicación y la intimidad; pero los demás, como el derecho a la salud son plenos, y este último, como servicio público a cargo del Estado, no se le puede negar al recluso.

Monroy (1990) nos dice que las cautelas preventivas son un sistema procesal mediante el cual el poder judicial, a instancia o solicitud de parte, vela por el cumplimiento de la sentencia firme (es decir, la sentencia a ejecutar).), para lograr que se dicte determinados efectos del laudo o para garantizar que no se alteren las condiciones materiales existentes en el momento de formularse la reclamación.

Viera (1995) considera que la jurisdicción lo adopta para asegurar la efectividad del procedimiento, para prevenir los peligros causados por demoras en la aplicación de la ley que debe realizar su tarea principal; en los principios clásicos del derecho

procesal, debido a la Es necesario prevenir el procedimiento. La duración prolongada puede causar efectos, así que tome precauciones.

Medidas cautelares de carácter personal

Priori (2007) nos dice que una medida preventiva o cautelar es un instrumento jurídico que garantiza preventivamente la validez de una sentencia o fallo a dictarse en un proceso judicial; en este sentido, la persona competente responsable del proceso y que desea garantizar su decisión Luego de valorar los supuestos exigidos por las normas jurídicas, el órgano judicial dicta resolución judicial a solicitud de parte interesada, en la que se establecen las medidas oportunas para asegurar la efectividad de la pena.

Asencio (2004) señaló que las medidas preventivas individuales en el proceso penal se refieren a decisiones judiciales que limitan los derechos básicos de la persona investigada en el proceso judicial para asegurar el éxito de la investigación penal. Se lleva a cabo un juicio oral y finalmente se dicta sentencia en su momento.

Finalidad de la prisión preventiva

Roxin (1990) cree que el objetivo de la prisión preventiva en el proceso penal es privar al imputado de su libertad de circulación, y su finalidad es asegurar la ejecución de la etapa de investigación o sanciones penales en el proceso penal.

Jauchen (2012) afirma que las cautelas más perjudiciales en el sistema de persecución penal equivalen a un cierto grado de sofisticación y severidad en la privación de la libertad de circulación antes de dictar sentencia condenatoria, que se caracteriza por su evolución en el tiempo en comparación con otros países. Elongación y consiguiente estabilidad.

El Instituto de Ciencias Comparadas (2012) afirma que “la prisión preventiva permite la detención sin pronunciamiento de condena firme, lo que ocurre en determinadas circunstancias; esto puede poner en peligro la eficacia del sistema: hay personas que han evadido u obstaculizado las investigaciones.

Ferrajoli (1989) nos dice que la prisión preventiva no es una sanción penal sino una medida preventiva. Asimismo, consideró que ninguna solución judicial, y quizás ningún acto del poder público, podría suscitar tanto miedo e inseguridad y causar tanto daño. Confiar en la ley equivale a privar a los ciudadanos de su libertad de circulación sin juicio previo.

Kant creía que la condena debería proceder incluso si el Estado y la sociedad dejaran de existir, mientras que la base de Hegel para la condena pública estaba respaldada por la sistematización de la teoría del crimen, que veía el crimen como la negación y el castigo de los derechos, como la negación de la negación. Como abolición del delito, como reconstrucción de derechos, la superación del delito se entiende como castigo; al igual que Immanuel Kant, Hegel tampoco reconoce fines preventivos, como la mejora y la intimidación, como fines del castigo. Estas estructuras han tenido una influencia decisiva en la evolución del derecho penal y, al no existir una alternativa unificada, siguen siendo relativamente válidas en la actualidad.

1.2 Antecedentes

1.2.1 Antecedentes Nacionales

Vera (2013) en su estudio científico titulado “Percepciones de la Corte Constitucional sobre la prisión preventiva ante el impacto de la tutela judicial efectiva

entre 2010 y 2012” pretende comprender cuál es la perspectiva de la Corte Constitucional sobre la prisión preventiva, analiza si estos conceptos pueden afectar la tutela judicial efectiva. El estudio contiene un marco teórico sustentado en aportes doctrinales, legislativos y jurisprudenciales. La primera parte explica la tutela como tutela judicial efectiva, su naturaleza jurídica, su papel en el ordenamiento jurídico y su relación con los derechos de las partes en el proceso penal (investigación y victimización); la Parte II explica que la prisión preventiva es la medida preventiva más estricta en el proceso penal y se encuentra entre la persecución efectiva de los delitos por las obligaciones estatales y la obligación de proteger las libertades civiles. Se trata de una medida sumamente útil, pero también delicada, y cuál es la tarea de la Corte Constitucional en este contexto de proteger la tutela judicial de las partes en el proceso penal mediante la prisión preventiva; así mismo, contuvo durante el estudio Los resultados de la Se presenta gráficamente el análisis realizado de las principales decisiones de la Corte Constitucional en materia de tutela jurisdiccional y prisión preventiva, y a partir de los hallazgos se proponen cambios a la legislación, incluyendo la inclusión expresa de la tutela judicial a la persona perjudicada como una de las Aspectos a tener en cuenta a la hora de determinar la prisión preventiva de una persona que es objeto de un proceso penal, entre otros previstos por la ley, es también la intervención del juez de instrucción antes del vencimiento del plazo de prisión preventiva, como verdadera salvaguarda del procedimiento, la citación del juez El fiscal y el defensor técnico del imputado le solicitan que se pronuncie sobre el asunto y que se celebre una audiencia conforme a los principios del procedimiento penal para resolver la cuestión de ampliar o completar el referido medidas.

Córdova & Ramos (2015) en su trabajo, titulado “Motivación y prisión preventiva como garantía del debido proceso en CSJ Loreto, 2011 – 2013”, pretenden identificar el impacto de la directiva de prisión preventiva, en su gran escala, con el fin de garantizar el derecho básico al debido proceso, en términos de garantizar la motivación de las decisiones judiciales, desarrolló su tesis con un método cualitativo, los tipos de investigación son básica, explicativa, causal, descriptiva, dogmática, inductiva, deductiva, el resultado, a nivel histórico. y a nivel analítico, es que la resolución que declara justificada la exigencia de prisión preventiva es inadecuada, inadecuada y desmotivada, concluyendo que se afecta el derecho fundamental al transporte de la parte demandada.

Espinoza y Enciso (2018) en su estudio titulado “Prueba presentada en procesos penales por motivos jurisdiccionales legítimos en Limassol 2017-2018”, propusieron una pregunta de investigación analizando la importancia debida. Motivo de la prueba, el propósito de la investigación es analizar los criterios que se deben establecer para evaluar integralmente los hechos a través del estudio de la prueba, para lo cual se plantea la hipótesis: Faltan criterios para corroborar pruebas circunstanciales. , violando así el derecho fundamental a la motivación legítima. Sus investigaciones se desarrollan dentro del enfoque teórico del paradigma positivista, realizan análisis observacionales en el marco de fenómenos jurídicos, reales o sociales, aplican un nivel descriptivo, y dado que describen y explican fenómenos reales, su geografía El espacio es el Juzgado Penal bajo la jurisdicción de Limanan Sur, la población son los 4 jueces expertos del Juzgado Penal, sus resultados son el 40% de la resolución y el 60% cree que la interpretación de las pruebas circunstanciales es defectuoso, existe un problema de falta de estándares, infracción

de los derechos fundamentales de las partes por motivos legítimos. Jurisdicción de Limassol.

Laynes (2020) en su trabajo, titulado “Análisis de la presión mediática en la prisión preventiva a partir de tres órdenes específicas de prisión preventiva en el estado de Perú”, tiene como objetivo analizar la forma en que se implementaron las órdenes de prisión preventiva en tres órdenes de prisión preventiva. La prisión preventiva en los casos específicos era consistente con los requisitos de prisión preventiva del Código Procesal Penal del Perú. Su pregunta general era: ¿Cómo la orden de prisión preventiva en los tres casos específicos era consistente con el nuevo Código Procesal Penal del Perú? Prisión preventiva requiere un proceso penal? , la hipótesis es que: las resoluciones que ordenan prisión preventiva en tres casos específicos no son suficientes para cumplir con el presupuesto para prisión preventiva del Código Procesal Penal peruano”, su método o línea de investigación es cualitativo, diseñado, fundamentado teóricamente, dogmático La hermenéutica de la doctrina, el tipo de tratado básico o fundamental, la técnica observacional, el análisis documental de las leyes, códigos, sentencias y libros teóricos que serán tratados a través de la argumentación jurídica, su herramienta de recolección de datos, que contiene información de cada uno. libro consultado Los textos y actas resumidas obtenidas son relevantes; el hallazgo más significativo de la investigación es que en los tres casos analizados no existían motivos suficientes para ordenar prisión preventiva; su conclusión más importante es que, en relación con el acta de ordenación de prisión preventiva prisión preventiva, Se ha observado que la jurisdicción aún no ha completado la vinculación lógica que justifica fuertemente el encarcelamiento de las personas antes mencionadas y, por lo tanto, genera no sólo injusticia sino también inseguridad jurídica.

Huarancca (2018) en su artículo menciona la calidad de las resoluciones penales en la ciudad de Ayacucho en el año 2015, con el objetivo de determinar la calidad de dichas resoluciones para poder mostrar posibles errores en cuanto a sus motivos, niveles de hallazgos. del estudio Existen críticas mixtas, pues en el enfoque cuantitativo adopté el nivel de la hermenéutica descriptiva e interpretativa, lo que resultó en que la referida resolución penal no tuviera una secuencia clara y mostrara un fundamento incoherente, vulnerando así los derechos previstos en la Constitución.

Ortiz (2015) señala en su trabajo: “Las motivaciones de las decisiones emitidas por la Corte Constitucional y la materialización de estas decisiones en la toma de decisiones tributarias, Arequipa, 2013-2014”, cuyo objetivo es analizar las decisiones tomadas por las normas jurídicas del Tribunal Constitucional. Se establecieron normas sobre los motivos de las actuaciones del Ministerio Público con el objetivo de comprobar si dichas normas de motivos fueron tomadas en cuenta por la Fiscalía de la Ciudad de Arequipa, el enfoque del estudio fue cualitativo, el nivel de estudio fue descriptivo, y los resultados del procesamiento de datos fueron Arequipa El hecho de que la Fiscalía Provincial Penal de la ciudad de Quipa no cumpliera con las normas antes señaladas por el TC se debe a la gran cantidad de investigaciones en su poder.

1.2.2 Investigaciones Internacionales

García (2017) México, en su tesis de maestría en políticas públicas comparadas, titulada “La superpoblación penitenciaria como barrera para la reintegración de los presos a la sociedad: el legado de la prisión preventiva”; el propósito es analizar el impacto de la prisión preventiva sobre el impacto de la sobrepoblación y cómo esto afecta el número de reincidentes. Utiliza análisis cuantitativo y un modelo de regresión lineal simple. Se concluyó que este estudio es

válido porque factores como el mal uso de la prisión preventiva conllevan a la sobrepoblación en los centros penitenciarios, dificultando la reintegración de los individuos a la sociedad.

Ramos (2008) Costa Rica, en su trabajo titulado “Sobrepoblación y hacinamiento penitenciario: el caso de los centros de atención institucional La Reforma, El Buen Pastor y San Sebastián”. Su propósito es analizar las causas del hacinamiento carcelario en Costa Rica. Utiliza métodos cualitativos no experimentales. La conclusión es que el sistema penal y penitenciario en un país regido por el Estado de derecho es una cuestión muy importante. Especialmente cuando aparece en las noticias en un momento particular porque la población carcelaria está creciendo a un ritmo acelerado en comparación con un puñado de lugares. Esto conduce inevitablemente a prisiones superpobladas y a condiciones caóticas.

Cote (2016) Colombia, en su trabajo titulado “Acciones legales aplicables para reducir el hacinamiento interno en el Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta”. El objetivo es examinar las medidas ordenadas por la Corte Constitucional en Sentencia No. T-388 de 2013 para mejorar la situación humanitaria de los privados de libertad en el Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta, utilizo métodos cualitativos no experimentales. La principal razón identificada por el sistema legal y penal de Colombia como causante del hacinamiento de los reclusos en el Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta es la falta de políticas públicas para abordar el hacinamiento penitenciario.

Villanueva (2016) México en su artículo científico pretende brindar un análisis concreto de esta problemática que muchas veces obstaculiza, limita y no permite que el sistema penitenciario produzca buenas prácticas, al tiempo que señala acciones

encaminadas a reorientar el sistema penitenciario. Prisiones sobreutilizadas. Métodos cualitativos no experimentales. Se concluyó que el hacinamiento en el sistema penitenciario del país debe ser abordado sustantivamente de manera integral por los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, con acciones e iniciativas encaminadas a abordar este fenómeno y apoyar el uso de penas alternativas. Liberación anticipada y sentencia para permitir una reintegración efectiva a la sociedad.

Yaulema (2023) Ecuador, en su estudio titulado “Aplicación de la prisión preventiva y el hacinamiento en los centros de rehabilitación social”. El objetivo fue determinar la objetividad de la aplicación de la prisión preventiva y su impacto en el hacinamiento en los centros de rehabilitación social en el Ecuador. Adopta métodos descriptivos y bibliográficos, diseño documental no experimental, la técnica de recolección de datos es encuesta y el instrumento es cuestionario dicotómico. La conclusión es que la prisión preventiva es una medida para lograr que las personas se presenten en el proceso, es importante señalar que esta decisión tomada puede cambiar a una persona mental y físicamente, actualmente las personas en ocasiones se muestran reticentes a administrar justicia mediante decisiones cortas e indecisas.

Cote (2016) Colombia por su trabajo titulado “Acciones jurídicas aplicables para reducir el hacinamiento al interior del Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta”. El objetivo es examinar mediante métodos cualitativos no experimentales las medidas ordenadas por la Corte Constitucional en Sentencia No. T-388 de 2013 para mejorar la situación humanitaria de las personas privadas de libertad en el Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta. El sistema jurídico y penal colombiano considera que la principal causa del hacinamiento en el centro penitenciario de media seguridad de Cúcuta es la falta de políticas públicas para abordar el hacinamiento penitenciario.

En su artículo científico, Villanueva (2016) México pretende brindar un análisis concreto de esta problemática que muchas veces obstaculiza, limita y no permite que el sistema penitenciario produzca buenas prácticas, al tiempo que señala acciones encaminadas a reorientar el sistema penitenciario. Prisiones sobreutilizadas. Métodos cualitativos no experimentales. Se concluyó que los poderes legislativo, ejecutivo y judicial deben abordar efectivamente el problema del hacinamiento en el sistema penitenciario del país de manera integral, con acciones e iniciativas encaminadas a abordar este fenómeno y apoyar el uso de penas alternativas. Liberación anticipada y sentencia para permitir una reintegración efectiva a la sociedad.

Yaulema (2023) Ecuador, estudio titulado “Aplicación de la prisión preventiva y el hacinamiento en los centros de rehabilitación social”. El objetivo fue determinar la objetividad de la aplicación de la prisión preventiva y su impacto en el hacinamiento en los centros de rehabilitación social en el Ecuador. Adopta un enfoque descriptivo y referencial, un diseño documental no experimental, la técnica de recolección de datos es una encuesta y el instrumento es un cuestionario dicotómico. La conclusión es que la prisión preventiva es una medida para involucrar a las personas en el proceso y es importante señalar que esta decisión tomada puede cambiar a una persona mental y físicamente, actualmente las personas en ocasiones se muestran reacias a tomar decisiones breves e indecisas para administrar justicia.

1.1.3 Marco conceptual

Medida cautelar

Martínez (1999) señala que las medidas preventivas son normas judiciales promulgadas para garantizar el resultado del procedimiento y asegurar el cumplimiento de la sentencia, evitando la frustración de los derechos del demandante por la duración de la sentencia.

Prisión preventiva

La prisión preventiva es la mayor medida de coerción personal reconocida por la legislación peruana y consiste en enviar al imputado a un centro penitenciario por un tiempo para asegurar su presencia y así evitar su privación de libertad. libertad de bstáculos (Ugaz et al., 2012).

Arraigo domiciliario

Según Gutiérrez (2016), un arraigo es una medida preventiva consistente en colocar a una persona en detención familiar, que en casos de delitos graves debe ser dictada por autoridades judiciales a solicitud del Ministerio Público. Para conceder esta solicitud, la autoridad judicial deberá verificar que se cumpla alguna de las siguientes presunciones: es necesaria para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o la persecución o administración de justicia cuando exista riesgo suficiente. de la huida del acusado. Las detenciones se practican en residencias y por tanto no deben realizarse en centros penitenciarios, siendo el Ministerio Público y sus auxiliares los responsables de velar por el adecuado cumplimiento de las tareas de las autoridades judiciales.

Arraigo laboral

La integración laboral es un constructo que considera la interconexión de los empleados en las redes sociales. Esta red “atrapa” a los empleados en el trabajo. Es decir, el arraigo laboral se define como las fuerzas combinadas que impiden que los empleados abandonen sus puestos de trabajo (Mitchell et al., 2001).

La prueba en proceso penal

La visión de Cafferata (2003) es la de corroborar o desvirtuar supuestos o afirmaciones anteriores, y este concepto amplio, en el contexto del proceso penal, permitiría conceptualizar la prueba como todo aquello que puede servir para descubrir la verdad de los hechos, es decir, que son sujeto a investigación, y el derecho sustantivo tiene la intención de actuar en consecuencia.

Derecho a la presunción de inocencia

El concepto de Aguilar (2015) de que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario es un derecho humano del acusado y se puede decir que es multifacético: tradicional antes que las protecciones constitucionales y los tratados internacionales. Reglas de tratamiento para todas las etapas de la cirugía (dignidad humana). Incluso su respeto en las etapas preprocesales o cuasiprocesales. Las reglas para la valoración de la prueba son las siguientes: El juez es quien valora la prueba, y debe hacerlo de forma lógica y libre. Sólo se considera prueba la que se presenta en el tribunal (distinta a la prueba prospectiva). Se presenta prueba que no ha sido presentada. Dicho juicio ante el juez, abierto, confrontativo y de desarrollo oral, respetando el principio de contradicción.

Motivación de resoluciones

Motivación es la parte que muestra el motivo por el cual un ejecutivo judicial tomó la decisión. El propósito es demostrar que la decisión no es arbitraria sino que surge del correcto ejercicio de su autoridad. Hacer saber a las partes que el motivo de su decisión también incluye diferentes Las instituciones o los altos tribunales controlan las motivaciones de tales decisiones (Muñoz, 2002, p. 81).

Taruffo (2009) conceptualiza que el motivo de una sentencia debe abarcar todos los fundamentos de hecho y de derecho que sostiene una determinada disputa, considerando que en este caso estaríamos dentro del motivo ideal, permitiendo realizar el análisis. Esto sustentará la validez y aceptación de la decisión.

Motivación Aparente

Cuando un juez o fiscal toma una decisión sustentada en argumentos de hecho y de derecho falsos, simulados o inadecuados, no aptos para ser utilizados como fundamento de una decisión, hablamos de motivo manifiesto (Exp N° 0939-2011-PA - TC, 2011).

Los motivos aparentes aparecen como decisiones que en apariencia parecen motivadas, pero si nos detenemos a analizarlos y profundizamos en la racionalidad y verosimilitud de su fundamento, encontramos que en realidad no tienen fundamento (Fernández, 2005).

Sistema carcelario

Solís (2008) es una organización nacional con una estructura coherente responsable de la ejecución de sentencias y medidas de seguridad encaminadas a lograr el objetivo de resocializar a los presos, bajo cuya guía se basan o pueden prevalecer ciertas teorías o principios penitenciarios.

Establecimiento penitenciario

Consejo Anglicano de Acción Social (2006) El lugar o institución en el que deben continuar detenidas las personas privadas de libertad por razón de prisión preventiva y las personas condenadas a prisión o a cualquier otra medida preventiva ordenada o promulgada por una autoridad o tribunal competente, y el objetivo principal es resocializar a estos individuos.

Hacinamiento penitenciario

Noel (2015) se refiere a densidades carcelarias superiores a 100 reclusos porque el número de personas encarceladas excede la capacidad establecida de la prisión o del sistema en su conjunto. Se entiende que esta es una situación en la que los reclusos no tienen suficiente espacio; esto refleja una superpoblación dentro del centro penitenciario y exhibe ciertas características legales, sociales y de otro tipo en el campus.

Derechos fundamentales

Ferrajoli (1999) considera que los derechos fundamentales son “todos los derechos subjetivos que corresponden universalmente a ‘todos’ los seres humanos y se les confiere la condición de personas, ciudadanos o personas capaces de actuar”.

Derecho a la salud

El derecho a la salud de las personas privadas de libertad en centros penitenciarios es un derecho fundamental, independientemente de las circunstancias de su encarcelamiento; se refiere a mantener un estado normal de funcionamiento orgánico (físico y mental) y exigir las condiciones mínimas (nutrición, vivienda, salud y ocupación) para sus condiciones ambientales de supervivencia), por (Corte

Constitucional del Perú, N° 2064-2002-AA/TC, 2002) (Corte Constitucional del Perú,
N° 3208-2004-AA/TC, Sentencia de 2004)

**CAPÍTULO II:
EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y
VARIABLES**

2.1 Planteamiento del problema

2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática

El derecho de los ciudadanos a la seguridad es un derecho fundamental reconocido por los ciudadanos de un país; en este sentido, el Estado está obligado a formular e implementar políticas públicas para prevenir, investigar y sancionar a los perpetradores.

El propósito es garantizar la seguridad personal de los residentes y la seguridad de la propiedad pública y privada. Las personas culpables de los delitos previstos en el Código Penal tienen derecho al debido proceso desde el inicio de la investigación preliminar en su contra; por su parte, el Estado, representado por el Ministerio Público, en el ejercicio de sus funciones, deberá, dependiendo de la gravedad del delito, se podrán solicitar medidas cautelares individuales, como internamiento o prisión preventiva en un centro penitenciario, para garantizar la eficacia de las investigaciones preliminares.

Países de todo el mundo han instituido sistemas de resocialización, lo que significa que las personas reclusas en centros penitenciarios deben recibir alimentación, servicios de salud, psicoterapia, educación y trabajo comunitario con el objetivo de su resocialización y reintegración a la sociedad. Según el Instituto de Desarrollo Económico y Comercial de la Cámara de Comercio de Lima, existen en todo el Perú 69 centros penitenciarios para la detención de 41.123 personas con distinta situación jurídica, ya sean condenadas o con mandato de prisión preventiva, pero a partir de abril de 2022, el la población alcanzó 87.246, o el 112%.

Según estudios técnicos, el hacinamiento se produce cuando las instalaciones penitenciarias superan el 20% de su capacidad. En el Perú, 47 cárceles se encuentran en esta situación; las más graves son el Centro Penitenciario de Chanchamayo con una sobrepoblación del 47.1%, el Centro Penitenciario del Callao con una sobrepoblación del 46.6%, el Centro Penitenciario de Quillabamba con una sobrepoblación del 37.5%; Pucar Pa 30,9%. De las 87.245 personas reclusas en los diferentes centros penitenciarios, el 95% son hombres, estando el 31% de la población reclusa en cárceles del Municipio de Lima Metropolitana.

El 63% de las personas detenidas en instituciones penitenciarias tienen personería jurídica para ser sentenciadas y el 37% se encuentran procesadas bajo autoridad de prisión preventiva. (Chávez, 2022) El penal de Lurigancho tiene una capacidad para 3.204 personas, pero en 2021 el centro penitenciario albergó a 9.305 personas, 6.101 más que su capacidad, lo que significa que fue superada en un 190%. (Paz, 2021).

En 2020 el mundo declaró estado de emergencia sanitaria debido a la epidemia de COVID-19, Perú declaró estado de emergencia sanitaria el 15 de marzo de 2020. La medida es restringir la libertad de movimiento, esta medida afecta todos los ambientes de actividades laborales y afecta gravemente las instituciones penitenciarias, donde las personas privadas de libertad no pueden recibir asistencia médica inmediata en caso de contagio, situaciones que se resuelven a nivel judicial mediante resolución administrativa del Consejo Ejecutivo Judicial, donde el juez, por supuesto, suspende la medida preventiva. medidas de detención.

El segundo es un proyecto de ley sobre la conmutación de penas. Proyecto de decreto sobre revisión o suspensión de la prisión preventiva de presos procesados. Estos proyectos fueron rechazados por el Congreso de la República.

En el penal de Luriganjo, en enero de 2019, se registraron 5,716 presos con orden de prisión preventiva y 3,284 presos fueron sentenciados, quedando solo los presos en prisión preventiva el hacinamiento del centro penitenciario; en este sentido, la presente investigación tuvo como objetivo indagar cómo afectaron las decisiones judiciales que ordenaron prisión preventiva. hacinamiento en la cárcel de Luriganjo.

2.1.2 Antecedentes Teóricos:

Hacinamiento en los Establecimiento Penitenciarios:

Según Carcamo et al. (2015), sostienen que el hacinamiento en los centros penitenciarios es un problema estructural y recurrente en el sistema penitenciario, factor que a día de hoy aún dificulta la prevención y el control de emergencias sanitarias y otras situaciones de solución preventiva. El bienestar físico y de vida de los reclusos; se puede observar que los problemas del sistema penitenciario peruano son muy complejos y requieren soluciones estructurales e integrales en diferentes sentidos, que involucran múltiples departamentos como el judicial. Asimismo, es fuente de diferentes problemas, como condiciones indignas de las personas privadas de libertad, mala salud física y mental, violencia física, corrupción, problemas que dificultan la resocialización de los presos y fomentan la reincidencia, afectando así la seguridad de los ciudadanos; el hacinamiento es no sólo el problema que constituye a los presos en las cárceles, sino que también involucra e interesa al Estado y a la sociedad civil, ya que sus consecuencias se manifiestan en un aumento de la inseguridad de los ciudadanos por amenazas a su salud física y mental.

Según la comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), “el hacinamiento en las cárceles de América Latina es una violación de los derechos

humanos y puedes llevar a condiciones inhumanas y degradantes para los reclusos” (CIDH, 2011).

Según un estudio realizado por la Universidad de Los Andes en Colombia, se encontró que “el hacinamiento carcelario puede generar violencia, corrupción y falta de acceso a servicios básicos como salud y educación” (Gomes, 2017).

Por otro lado, la Universidad de Chile encontró que “el hacinamiento carcelario puede tener un impacto negativo en la salud mental de las personas privadas de libertad, derivando en problemas como depresión y ansiedad” (García, 2018).

Las medidas de Detención Preventiva:

La prisión preventiva es una medida preventiva utilizada para garantizar que los sospechosos participen en los procesos penales y para evitar la comisión de nuevos delitos. Sin embargo, su uso excesivo puede generar violaciones a los derechos humanos del detenido, como el derecho a la libertad de circulación y el derecho a un juicio justo; en el mismo sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera que la prisión preventiva debe ser tratada como medida excepcional y sólo cuando sea absolutamente necesario para garantizar Se utiliza en el contexto de la seguridad pública y la comparecencia de los imputados en procesos penales. Además, se deben realizar revisiones periódicas para determinar si aún son necesarias. Asimismo, argumentó que el uso excesivo de la prisión preventiva podría generar hacinamiento carcelario y violar los derechos humanos de los presos, como el acceso a servicios médicos básicos y a no sufrir violencia ni abusos.

2.2 Definición del problema

2.2.1 Problema Principal

¿De que manera los autos resolutiveos que declaran fundada las medidas de prisión preventiva, se relaciona con el hacinamiento en el Establecimiento penitenciario de Lurigancho, provincia de lima, 2021?

2.2.2 Problemas Específicos

¿De qué manera el hacinamiento del centro penitenciario de Lurigancho se relaciona con el derecho fundamental a la libertad de tránsito de las personas humanas reclusas?

¿Cómo el hacinamiento en el establecimiento penitenciario de Lurigancho se relaciona con el derecho fundamental a la salud de las personas humanas reclusas?

2.3 Finalidad y Objetivos de la investigación

2.3.1 Finalidad

El propósito de esta indagación es comprender y explicar realidades como el impacto de las resoluciones judiciales que anuncian la exigencia de medidas de prisión preventiva por el hacinamiento en el Centro Penitenciario de Luriganjo, y el consiguiente impacto sobre los derechos fundamentales en los internados. Con el objetivo de contribuir a aumentar el conocimiento científico sobre las realidades que viven las personas privadas de libertad, el estudio recopiló información empírica y teórica.

2.3.2 Objetivo general y específicos

2.3.2.1 Objetivo general

Analizar los autos resolutiveos que declararon fundada las medidas de detención preventiva impacta en el hacinamiento del centro penitenciario de Lurigancho, provincia de Lima, 2021.

2.3.2.2 Objetivos específicos

Analizar el hacinamiento del centro penitenciario de Lurigancho y su relación con el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

Analizar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario de Lurigancho y su relación con el derecho fundamental a la salud de las personas humanas recluidas.

2.4 Delimitación del estudio

2.4.1 Delimitación espacial

La investigación se ha delimitado en el centro penitenciario de Lurigancho, ubicado en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

2.4.2 Delimitación temporal

El periodo temporal de la investigación se ha delimitado entre en el periodo del año 2021.

2.5. Justificación e importancia del estudio

2.5.1 Justificación teórica

En términos teóricos, el fundamento de este estudio es que brindará una teoría actualizada para las variables de investigación, y en este sentido, brindará nuevos conocimientos para el sustento teórico de otros estudios y análisis de operadores jurídicos como los jueces, fiscales, litigantes y estudiantes.

2.5.2 Justificación practica

La investigación es razonable en la práctica porque los resultados obtenidos brindarán apoyo para la investigación, el litigio y la solución judicial del hacinamiento carcelario, evitando así el hacinamiento carcelario.

2.5.3 Justificación social

Esto tiene sentido desde un punto de vista social, ya que el estudio se refiere a personas que fueron privadas de su libertad en centros penitenciarios pero no fueron condenadas, y que muchas veces son absueltas al final del proceso judicial.

2.5.4 Justificación Metodológica

Desde una perspectiva metodológica, el estudio se justifica porque los métodos, niveles, diseño, técnicas y herramientas de recolección de datos brindarán orientación a otros investigadores en la definición de estructuras metodológicas aplicables a sus proyectos de investigación.

2.6 importancia del estudio

Un estudio cualitativo de las medidas preventivas de prisión preventiva y su impacto en el hacinamiento en el centro penitenciario de Lurigancho es de real importancia, ya que permitirá comprender la verdadera situación de los derechos fundamentales de las personas sujetas a investigaciones preparatorias, teniendo en cuenta la Constitución política del país El paradigma es que el objetivo más alto del Estado y de la sociedad es proteger a la humanidad.

2.7 Hipótesis y Variables

2.7.1 Supuesto Teórico

Un estudio cualitativo de las medidas preventivas de prisión preventiva y su impacto en el hacinamiento en el centro penitenciario de Lurigancho es de real importancia, ya que permitirá comprender la verdadera situación de los derechos fundamentales de las personas sujetas a investigaciones preparatorias, teniendo en cuenta la Constitución política del país. El paradigma es que el objetivo más alto del Estado y de la sociedad es proteger a la humanidad.

2.7.2 Hipótesis General

Los autos resolutivos que declararon fundada las medidas de detención preventiva impactan negativamente en la Sobrepoblación en el Establecimiento penitenciario de Lurigancho.

2.7.3 Hipótesis específicas

El hacinamiento del centro penitenciario de Lurigancho se relaciona con el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

El hacinamiento en el establecimiento penitenciario de Lurigancho se relaciona con el derecho fundamental a la salud de las personas humanas reclusas.

2.8 Categorías

C1. Medida de Prisión Preventiva

C2. Hacinamiento Penitenciario

Tabla 1

Matriz de Operacionalización de Categorías

Categoría	Sub Categoría	Código
Medida de Prisión Preventiva	Derecho a la libertad de tránsito. Derecho a la presunción de inocencia. Motivación de resoluciones	Medida cautelar Locomoción Investigación preparatoria Debido proceso
Hacinamiento Penitenciario	Trato Cruel Derecho a la salud Resocialización	Centro Penitenciario Condiciones de carcelería Acceso al centro medico

CAPÍTULO III:
MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

3.1 Población y muestra.

Teniendo en cuenta el enfoque cualitativo de la investigación, se seleccionaron tres (03) resoluciones judiciales declarando justificada la solicitud de prisión preventiva, y de igual forma se seleccionaron tres (03) peritos en medidas preventivas personales; en este sentido citamos la siguiente teoría: La investigación cualitativa casi siempre utiliza muestras pequeñas y no aleatorias, lo que no significa que los investigadores naturalistas no estén interesados en la calidad de sus muestras, sino que aplican diferentes criterios para seleccionar a los participantes. Una de las limitaciones que a menudo se plantean con los métodos cualitativos es que la representatividad de los resultados ha sido cuestionada debido al pequeño tamaño de las muestras, pero debemos recordar que el interés de la investigación cualitativa a veces se centra en un solo caso esencialmente para descubrir significado o reflejar múltiples realidades. Por lo tanto, la generalización no es un objetivo del estudio. El propósito de la investigación es el desarrollo y prueba de la teoría, por lo que la selección de casos debe diseñarse de tal manera que se puedan generar y relacionar entre sí la mayor cantidad posible de categorías y atributos. Esto es lo que Glaser y Strauss llaman ejemplos teóricos, que intentan representar problemas teóricos seleccionando situaciones sociales que proporcionen resultados observables sobre las categorías de análisis. Para ello, recomiendan dos estrategias complementarias: Minimizar las diferencias entre casos para revelar las propiedades subyacentes de una clase específica. Luego se maximizan las diferencias entre casos para aumentar las categorías y limitar la incidencia de la teoría. El propósito del estudio es la generalización sobre un conjunto limitado de casos. Es importante evaluar la clasificación de los casos estudiados comparando características relevantes con información de estadísticas oficiales u otros estudios poblacionales. Se puede utilizar

un estilo bola de nieve, que se basa en la idea de las redes sociales y supone la progresiva ampliación de temas en nuestro campo a partir de conexiones facilitadas por otros temas (Crespo & Salamanca 2007).

3.2 Enfoque y Diseño (s) a utilizar en el estudio

La investigación se realizó utilizando métodos cualitativos y al respecto Nizama & Nizama (2020) nos dicen que la investigación cualitativa se define como "procedimientos metodológicos que utilizan palabras, textos, discursos, dibujos, gráficos e imágenes. En este sentido, la investigación cualitativa estudia diferentes sujetos y comprende la vida social de los sujetos a través de los significados que desarrollan." En el mismo sentido, sostienen que en la investigación cualitativa el objetivo no es probar teorías científicas de validez general o hipótesis matemáticamente contrastantes.

3.3 Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos

Hernández & Duana (2020) nos dicen que las técnicas de recolección de datos incluyen procedimientos y actividades que permiten a los investigadores obtener la información necesaria para responder a sus preguntas de investigación; actualmente en la investigación científica existen diversas técnicas e instrumentos para la recolección de información; en este sentido, la La investigación utilizó las técnicas de análisis documental y entrevistas.

El autor citado cree que el propósito de los instrumentos de recolección de datos es crear las condiciones para la medición. Los datos son un concepto abstracto que expresa el mundo real, los sentidos, y pueden ser percibidos directa o indirectamente por los sentidos, en el que todas las experiencias son medibles; en la

investigación, se utiliza como herramienta, matriz de análisis, comparación y comprensión de datos, y guía de preguntas abiertas.

3.4 Ética de la Investigación


En la investigación, se observó el principio de protección de la persona que formo parte de la población de la unidad de análisis en el desarrollo de la investigación, se informó a los participantes los fines específicos de la investigación, se buscó asegurar el bienestar e integridad de las personas que participaron para la recolección de datos, se evitó acciones lesivas a la naturaleza y biodiversidad; el investigador, actuó con responsabilidad con la pertinencia, alcance y repercusiones de la investigación, así como garantizo la veracidad de la investigación en todas las etapas del proceso.

3.5 Procesamiento de Datos

Urbano (2016) nos dice que el procesamiento de datos cualitativos es el proceso de organizar y manipular la información recopilada por el investigador para establecer relaciones, interpretaciones, extraer significados y conclusiones; el análisis muchas veces es la esencia porque es aquí donde comenzamos a observar si el método aplicado Cuando sea efectivo y si los objetivos se pueden lograr; De manera similar, el análisis cualitativo: "tiene como objetivo extraer el significado relevante del asunto de investigación, no sólo para descubrir sus componentes, sino más importante aún, para descubrir su esencia. Las características del análisis cualitativo análisis son la necesidad de describir, Interpretación y explicación"; se puede decir que en el análisis, el investigador es quien sabe extraer lo más importante de cada instrumento, porque es el único que comprende su investigación y sabe cuál es el

objetivo final; en este sentido se dice que los datos recopilados se procesan en una matriz de análisis y comprensión comparativa.

CAPÍTULO IV:
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS



4.1 Presentación de Resultados

Matriz de presentación de resultados, categoría: Medida de prisión Preventiva

Tabla 2

Categoría	Unidad de análisis documental 1	Unidad de análisis documental 2	Unidad de análisis documental 3
Medida de prisión preventiva:	STC – Exp. 02534-2019-PHC/TC	Casación: 358-2019	Video: Entrevista a experto
Concepto:	Datos cualitativos	Datos cualitativos	Datos cualitativos
Es una forma de detención preventiva que se utiliza para prevenir la comisión de delitos por parte de una persona que ha sido condenada por un delito anterior, esta forma de detención se basa en la premisa de que una persona que ha cometido un delito en el pasado es más propensa a cometer un delito en el futuro (Gonzales, 2018)	De acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos la detención de una persona previa a la emisión de una sentencia definitiva debe ser la excepción y no la regla, precisamente en función del derecho a la presunción de inocencia. Por eso, es una distorsión del estado de derecho y del sistema de justicia penal el que se utilice la prisión preventiva como una suerte de pena anticipada o como una vía de justicia expedita previa a una sentencia emitida de conformidad con las normas del debido proceso	La regla, y con base sobre todo en el principio de presunción de inocencia, es que el inculpado goce de libertad durante la tramitación del juicio criminal, pero que, por excepción es factible detenerlo.	En todo proceso penal el juez se enfrenta de manera constante a una diversidad de situaciones en donde tiene que decidir, si durante el proceso o bien encarcela a un procesado sin condena o bien le dicta libertad durante el trámite del mismo. Para la toma de esa decisión debe tener en cuenta: toda la problemática que se presenta alrededor, uno de los aspectos a tener en cuenta viene ser la naturaleza compleja del caso, es decir, si estamos frente a una investigación seguida contra una organización criminal en donde las más de las veces se recurre a la medida

			más extrema, como la prisión preventiva
--	--	--	---

Análisis comparativo: La unidad de análisis 1 concuerda con la unidad de análisis 2 en que la prisión preventiva es una excepción y el imputado debe estar en libertad durante el proceso, mientras que los expertos señalan que la prisión preventiva es una situación que enfrenta el juez quien debe decidir si emite una advertencia. La prisión preventiva debe tener en cuenta toda la cuestión, y lo más importante, su complejidad.

Análisis de comprensión: La fundamentación de las unidades de análisis 1 y 2 prioriza el derecho fundamental del investigado a la presunción de inocencia, derecho vinculado a la dignidad humana, mientras el perito sopesa la situación problemática que enfrenta. Juzgue, la situación relacionada con la difusión de las redes sociales por parte de los medios, es decir, los expertos dan más peso a las opiniones de los medios en las redes sociales, medios televisivos u otras redes sociales.

Tabla 3

Sub Categoría	Unidad de análisis documental 1	Unidad de análisis documental 2	Unidad de análisis documental 3
Libertad de tránsito:	STC – Exp. 02534-2019-PHC/TC	Casación: 358-2019	Video: Entrevista a experto
Concepto:	Datos cualitativos	Datos cualitativos	Datos cualitativos
El derecho al libre tránsito implica la facultad que tiene toda persona para poder desplazarse libremente y con total discrecionalidad, por cualquier lugar del territorio nacional, con los límites establecidos por las leyes. El sujeto activo de este derecho es cualquier persona natural, y el sujeto pasivo es del Estado o cualquier persona natural o jurídica, por tratarse de un derecho fundamental (Defensoría del pueblo, 2004).	En efecto, si el fin supremo de nuestra sociedad y nuestro Estado es la defensa de la dignidad humana (artículo 1 de la Constitución Política), y solo se es plenamente digno en la medida de que se tenga oportunidad de construir autónomamente un proyecto de vida, respetando los derechos de los demás, entonces la libertad ocupa un lugar primordial en nuestro sistema de valores. Tribunal Constitucional en consolidada jurisprudencia ha sido particularmente enfático en sostener que la prisión preventiva es una regla de última ratio. Así, desde la	El Estado no debe privar de libertad al encausado para comenzar a investigarlo, no puede atribuirse a esta medida un papel de instrumento de la investigación penal, ni tampoco un fin punitivo.	Un segundo aspecto que debe tener en cuenta, son las particularidades que tiene el caso, es decir, si a la luz de la del perfil procesal del investigado se le debe dictar prisión preventiva o no.

	naciente jurisprudencia constitucional en materia de restricción de la libertad personal, se ha considerado que la prisión preventiva es una medida que restringe la libertad locomotora, dictada pese a que, mientras no exista sentencia condenatoria firme, al procesado le asiste el derecho a que se presuma su inocencia; cualquier restricción de ella siempre debe considerarse la última ratio a la que el juzgador debe apelar, esto es, susceptible de dictarse solo en circunstancias verdaderamente excepcionales y no como regla general		
--	---	--	--

Análisis comparativo: La unidad de análisis 1 explica que la libertad tiene un valor primordial en nuestro sistema de valores porque está relacionada con la dignidad humana, en la unidad de análisis 2 explica que no se debe privar al imputado de su libertad de circulación para las investigaciones, mientras que el perito afirma que, cuando Al formular medidas de prisión preventiva se deben tener en cuenta las circunstancias procesales de la persona investigada.

Análisis de comprensión: Los editores de las unidades de análisis uno y dos consideran la libertad de circulación un valor superior, vinculado a la dignidad humana, ya que permite a las personas realizar el desarrollo de sus proyectos de vida; pero a pesar de ello, el experto está convencido de que, según el Características procesales del imputado, se le debe privar La libertad del imputado es contraria a la doctrina de derechos humanos.

Tabla 4

Sub Categoría	Unidad de análisis documental 1	Unidad de análisis documental 2	Unidad de análisis documental 3
Presunción de inocencia:	STC – Exp. 02534-2019-PHC/TC	Casación: 358-2019	Video: Entrevista a experto
Concepto:	Datos cualitativos	Datos cualitativos	Datos cualitativos
El Derecho a la Presunción de Inocencia tiene como objetivo que ninguna persona inocente debe ser sancionada, lo cual se funda en el principio de dignidad del ser humano. El principio de dignidad (PDIG) es un principio que sirve como criterio rector acerca de cómo deben ser tratados los seres humanos por ser tales. Uno de las características de este principio es que las personas deben ser tratadas de acuerdo a las decisiones, intenciones o declaraciones de voluntad que hayan tomado en su vida (Higa, 2013)	De acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos la detención de una persona previa a la emisión de una sentencia definitiva debe ser la excepción y no la regla, precisamente en función del derecho a la presunción de inocencia. Por eso, es una distorsión del estado de derecho y del sistema de justicia penal el que se utilice la prisión preventiva como una suerte de pena anticipada o como una vía de justicia expedita previa a una sentencia emitida de conformidad con las normas del debido proceso. El hacer ver que una mayor utilización de la prisión preventiva es una vía de solución al delito y la violencia es	La naturaleza de la prisión preventiva, la regla, y con base sobre todo en el principio de presunción de inocencia	La finalidad cautelar de la prisión preventiva, sobre esto, la moderna teoría general del proceso sostiene que toda medida de corrección procesal como la prisión preventiva responde a una finalidad cautelar, s dicta para asegurar el éxito del proceso, para afianzar el debido proceso y para lograr la tutela judicial efectiva, porque de lo contrario si se asume una finalidad punitiva se afectaría la presunción de inocencia

	<p>una falacia comúnmente esgrimida desde el poder político, sin embargo, no hay evidencia empírica alguna de que esto sea así. Además, es una actitud políticamente irresponsable, entre otros motivos, porque evade la responsabilidad.</p>		
--	---	--	--

Análisis comparativo: La Unidad de Análisis 1, considera que de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y consistente con el derecho a la presunción de inocencia, el sujeto del proceso investigativo debe desarrollarse libremente y la prisión preventiva es determinada por las autoridades judiciales en circunstancias excepcionales.

Análisis de comprensión: Los editores de las unidades de análisis uno y dos consideran la libertad de circulación un valor superior, vinculado a la dignidad humana, ya que permite a las personas realizar el desarrollo de sus proyectos de vida; sin embargo, el experto está convencido de que, según el carácter procesal del acusado, debería Privar al acusado de su libertad viola la doctrina de derechos humanos. Asimismo, en la unidad 2 del análisis se sostuvo que la presunción de inocencia se fundamenta en los derechos del imputado, sin embargo, los peritos consideran que la prisión preventiva tiene el fin preventivo de asegurar el éxito del procedimiento, es decir, sopesa los aspectos teóricos

de las medidas preventivas.

Tabla 5

Sub Categoría	Unidad de análisis documental 1	Unidad de análisis documental 2	Unidad de análisis documental 3
Motivación de resoluciones:	STC – Exp. 02534-2019-PHC/TC	Casación: 358-2019	Video: Entrevista a experto
Concepto:	Datos cualitativos	Datos cualitativos	Datos cualitativos
<p>La motivación de las resoluciones judiciales... cumple dos grandes funciones en el ordenamiento jurídico. Por un lado, es un instrumento técnico procesal y, por el otro, es a su vez una garantía político-institucional. Efectivamente, se distinguen dos funciones del deber de motivar las resoluciones judiciales: i) Facilita un adecuado ejercicio del derecho de defensa de quienes tienen la condición de partes en el proceso, a la vez que constituye un control riguroso de las instancias judiciales superiores cuando se emplean los recursos pertinentes; ii) La de ser un factor de racionalidad en el</p>	<p>Por ello, cuando se trata de resoluciones judiciales que limitan la libertad personal, ellas requieren una "motivación cualificada", no es suficiente que toda causa de privación o restricción al derecho a la libertad esté consagrada en la ley, sino que es necesario que esa ley y su aplicación respeten los requisitos que a continuación se detallan, a efectos de que dicha medida no sea arbitraria: i) que la finalidad de las medidas que priven o restrinjan la libertad sea compatible con la Convención. el Tribunal ha señalado que el derecho a la libertad personal supone que toda limitación a éste deba ser excepcional, y iv)</p>	<p>El derecho a la motivación de las resoluciones importa que los jueces, al resolver causas, expresen las razones o justificaciones objetivas que los llevan a tomar una determinada decisión. Esas razones, por lo demás, pueden y deben provenir no solo del ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso, sino de los propios hechos debidamente acreditados en el trámite del proceso</p>	<p>Hay que tener en cuenta dos aspectos que son relevantes, el primer término se dice que la prisión preventiva es un instrumento del instrumento y porque se dice eso, porque el proceso se entiende que es un instrumento para la aplicación de la ley penal sustantiva, esto es para sancionar a quien ha cometido el delito. Si el proceso es un instrumento para aplicar la ley penal sustantiva, entonces la prisión preventiva como medida cautelar será un instrumento del instrumento para asegurar el éxito del proceso.</p>

desempeño de las funciones jurisdiccionales, pues garantiza que la solución brindada a la controversia sea consecuencia de una aplicación racional del ordenamiento, y no el fruto del abuso o antojo en el ejercicio de la administración de justicia (Ramírez, 2021)	que sean medidas que resulten estrictamente proporcionales, de tal forma que el sacrificio inherente a la restricción del derecho a la libertad no resulte exagerado o desmedido frente a las ventajas que se obtienen mediante tal restricción y el cumplimiento de la finalidad perseguida		
--	--	--	--

Análisis comparativo: La primera unidad de análisis explica que la motivación de una decisión judicial debe contener motivaciones calificadas y que no bastan meras restricciones de derechos. La libertad de circulación está protegida por la ley, incluso si la ley y su aplicación no respetan los derechos humanos de los imputados. En la unidad 2 del análisis sostenemos que en las motivaciones de las resoluciones judiciales es importante que los jueces justifiquen sus decisiones en corte. El ordenamiento jurídico vigente y los hechos oficialmente reconocidos; además, los expertos consideran que se deben tener en cuenta las motivaciones de las resoluciones de prisión preventiva, ya que además de verificar si la solicitud ha sido atendida, también son una herramienta de aplicación del derecho sustantivo para garantizar el éxito del procedimiento.

Análisis de comprensión: El derecho a la libertad de circulación es el valor más alto considerado por los editores de la unidad de análisis 1 y, por tanto, la

motivación de las decisiones judiciales que limitan la libertad mostrada, por lo que cualquier decisión judicial al respecto debe ser excepcional, razonamiento sustentado en la unidad de análisis. 2. Recurrir a la justicia La motivación de la resolución debe estar sustentada en el derecho vigente y en la objetividad de la investigación de los hechos, con razonamiento pericial volcado a la naturaleza jurídica y doctrinal de la prisión preventiva. Derechos fundamentales del imputado, por lo que falta coherencia en la interpretación y aplicación de los motivos de resolución judicial dentro del razonamiento doctrinal y jurídico de la unidad de análisis.

Matriz de presentación de resultados, categoría: Hacinamiento de establecimiento penitenciario.

Tabla 6

Categoría	Unidad de análisis documental 1	Unidad de análisis documental 2
Hacinamiento de establecimiento penal:	EXP. N.° 05436-2014-PHC/TC	Informe Estadístico 2021 - INPE
Concepto:	Datos cualitativos	Datos cualitativos
Existe hacinamiento cuando la sobrepoblación es mayor o igual al 20% de la capacidad del albergue. La población penal total asciende a 90.638 internos y la capacidad de albergue es de 39.156, lo que significa una sobrepoblación de 51.482 personas, es decir, 131% mayor	Este Tribunal estima oportuno indicar que resulta insuficiente, a la luz de las exigencias dimanantes del principio-derecho de dignidad humana, considerar como hacinamiento únicamente a la sobrepoblación de un establecimiento penitenciario, sobre la base de la relación existente entre la cantidad de personas reclusas intra muros en dicho establecimiento y la capacidad oficial o la determinación del número de personas que este puede alojar cuando fue diseñado, deberá evaluarse también el cumplimiento de estándares básicos sobre la infraestructura de los establecimientos penitenciarios relacionados directamente con el espacio del que efectivamente debe disponer la persona reclusa, que garantice el ejercicio de sus derechos fundamentales no restringidos.	La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina sobrepoblación crítica, lo que el Comité europeo para los Problemas Criminales ha entendido como hacinamiento

Análisis comparativo: En ambas unidades de análisis, el hacinamiento o sobrepoblación carcelaria se sustenta en el aspecto cuantitativo, superando el número de personas encarceladas el 20% de su capacidad habitacional; en el lado cualitativo, la unidad 1 de análisis enfatiza la importancia de la dignidad. derechos humanos, teniendo en cuenta que la infraestructura penitenciaria debe estar equipada para garantizar la efectividad de otros derechos humanos de las personas encarceladas.

Análisis de comprensión: El hacinamiento carcelario es resultado de que las cárceles albergan a personas sentenciadas y adoptan medidas de prisión preventiva, el número de reclusos supera el 20% de su capacidad habitacional y su impacto directo es la violación de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Tabla 7

Categoría	Unidad de análisis documental 1	Unidad de análisis documental 2
Derecho fundamental a la salud:	EXP. N.º 05436-2014-PHC/TC	Informe Estadístico 2021 - INPE
Concepto:	Datos cualitativos	Datos cualitativos
El derecho a la salud de la población reclusa se aborda desde el punto de vista jurídico para garantizar la calidad de vida y un medio ambiente sano durante la reclusión. Se defiende que los derechos de los presos no tienen menor categoría, pues tienen derechos suspendidos, como el de la locomoción, y otros limitados, como el de la comunicación y la intimidad; pero los demás, como el derecho a la salud son plenos, y este último, como servicio público a cargo del Estado, no se le puede negar al recluso.	El derecho a la salud de la población reclusa se aborda desde el punto de vista jurídico para garantizar la calidad de vida y un medio ambiente sano durante la reclusión. Se defiende que los derechos de los presos no tienen menor categoría, pues tienen derechos suspendidos, como el de la locomoción, y otros limitados, como el de la comunicación y la intimidad; pero los demás, como el derecho a la salud son plenos, y este último, como servicio público a cargo del Estado, no se le puede negar al recluso.	La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina sobrepoblación crítica, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como hacinamiento.

Análisis comparativo: En ambas unidades de análisis, el hacinamiento o sobrepoblación carcelaria se sustenta en el aspecto cuantitativo, superando el número de personas encarceladas el 20% de su capacidad habitacional; en el lado cualitativo, la unidad 1 de análisis enfatiza la importancia de la dignidad. derechos humanos, teniendo en cuenta que la infraestructura penitenciaria debe estar equipada para garantizar la efectividad de otros derechos humanos de las personas encarceladas.

Análisis de comprensión: El hacinamiento carcelario es resultado de que las cárceles albergan a personas sentenciadas y adoptan medidas de prisión preventiva, el número de reclusos supera el 20% de su capacidad habitacional y su impacto directo es la violación de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Tabla 8

Categoría	Unidad de análisis documental 1	Unidad de análisis documental 2
Derecho fundamental a la Resocialización:	Exp. 0012-2010-PI/TC	Informe Estadístico 2021 - INPE
Concepto:	Datos cualitativos	Datos cualitativos
<p>La resocialización es una técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno, volver a socializarse, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta; en ese sentido, resocializarse es volver a valer como ser social conforme quiere la sociedad, esto implica reconocimiento; en tal sentido, la técnica que se maneja es el cambio de actitud y de valores, pero, se confunde con el cambio de delincuente en un buen interno(a); se considera elementos fundamentales que hacen parte de la idea de resocialización dentro del tratamiento penitenciario colombiano; ello es; es un tratamiento que se brinda al condenado tras la sentencia de responsabilidad penal; este tratamiento le permitirá retornar a la</p>	<p>El artículo 139º, inciso 22 de la Constitución, incluso tras su interpretación a la luz del artículo 10.3 del aludido pacto, es claramente una norma de fin, puesto que impone a los poderes públicos, y principalmente al legislador, la creación de un régimen orientado al cumplimiento de una finalidad, sin especificar cuáles son las acciones concretas que deben ejecutarse para su consecución; en efecto la referida disposición constitucional obliga asegurar un régimen penitenciario orientado a la resocialización del penado, entendido esta como la situación en virtud de la cual el ser humano, no solo ha internalizado y comprendido el daño social general por la conducta que determino su condena, sino que además es representativa de que su puesta en libertad no constituye una amenaza para la sociedad, el haber asumido el deber de no afectar la</p>	<p>El Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores, teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.</p>

<p>sociedad con el conocimiento del actuar errado y la concientización por el respeto a las normas establecidas por la sociedad; el tratamiento genera un bloqueo frente a la comisión de nuevos delitos en el futuro.</p>	<p>autonomía moral de otros seres humanos ni otros bienes necesario para la convivencia pacífica.</p>	
--	---	--

Análisis comparativo: En ambas unidades de análisis, coinciden en la interpretación, de que la resocialización del penado, debe entenderse como la situación en virtud de la cual el ser humano, no solo ha internalizado y comprendido el daño social general por la conducta que determino su condena, sino que además es representativa de que su puesta en libertad no constituye una amenaza para la sociedad, el haber asumido el deber de no afectar la autonomía moral de otros seres humanos ni otros bienes necesario para la convivencia pacífica.

Análisis de comprensión: La resocialización es un principio y derecho de las personas condenadas a pena efectiva o privación de libertad de circulación, que se encuentran reclusas en centros penitenciarios cuyo sistema es de resocialización, cuyo objetivo principal es hacerles entender que deben cumplir una conducta acorde con la ley y el orden social, no afecta la autonomía de los demás y respeta los bienes jurídicos protegidos.

4.2 Contrastación de Hipótesis

La investigación se realizó con un enfoque o ruta cualitativa, para el análisis de los datos se utilizó un enfoque inductivo, es decir, la interpretación de los datos tal como se describen y explican en la presentación de los resultados, es decir, se interpretaron las categorías, más que los resultados. manipulada, ya que no se aplicó ningún enfoque deductivo, por lo tanto, los resultados de la interpretación permiten comprender la hipótesis y confirmarla, pero no compararla.

Proponemos hipótesis principales o generales: El fallo que declara justificadas las medidas de prisión preventiva ha incidido negativamente en la situación de hacinamiento en el penal de Luriganjo.

A través del análisis comparativo de los datos explicados en cada cuadro, podemos entender que los jueces que prepararon la investigación no respetaron y ponderaron los derechos humanos de las personas investigadas, ni consideraron los principios precedentes de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema. Sala Penal de la Corte Suprema, a partir de los datos interpretados por peritos, podemos concluir que las decisiones de los jueces priorizaron los principios procesales y la situación sociopolítica, declarando justificados los requisitos de la prisión preventiva, y que dichas decisiones tuvieron un Impacto negativo en el hacinamiento carcelario. Influencia. Prisión de Luriganjo.

Los supuestos específicos son: El hacinamiento en el Centro Penitenciario de Luriganjo está inversamente relacionado con el derecho fundamental a la libertad de circulación. Para la descripción y fundamento de esta hipótesis específica, es relevante el significado del derecho a la presunción de inocencia, según Higa (2013), el propósito del derecho a la presunción de inocencia no es decir que el propósito de

la presunción de inocencia es no permitir que ningún inocente sea castigado. Ser juzgado se basa en el principio de la dignidad humana. El Principio de Dignidad (PDIG) es un principio que sirve como norma rectora sobre cómo tratar a los seres humanos y, en este sentido, es la unidad de análisis de la variable 12, tal como lo establece la doctrina jurídica, de hecho, si las metas más altas de nuestra sociedad y estado Es la defensa de la dignidad humana (Artículo 1 de la Constitución Política) que una persona es plenamente valiosa sólo cuando tiene la oportunidad de construir de forma independiente un proyecto de vida y respetar los derechos de los demás, entonces la libertad ocupa una posición primordial en nuestro sistema de valores, y el Tribunal Constitucional enfatizó particularmente en su jurisprudencia integral que la prisión preventiva es la última regla.

Por lo tanto, desde el surgimiento de jurisprudencia constitucional restrictiva de la libertad personal, la prisión preventiva ha sido considerada una medida para restringir la libertad de circulación, a pesar de que mientras no exista condena firme, el acusado tiene derecho a una presunción de inocencia; cualquier cuestión Sobre estas limitaciones siempre se debe considerar como la última proporción a la que el juez tiene que apelar, es decir, a decidir sólo en casos verdaderamente excepcionales y no como reglas generales; en este sentido, a partir de una interpretación inductiva de los datos, los supuestos específicos 2 ha sido puesto a prueba porque la declaración de que la prisión preventiva requiere una plétora de órdenes judiciales justificadas está inversamente relacionada con el derecho a la libertad de circulación.

El hacinamiento en los centros penitenciarios de Luriganjo está inversamente relacionado con el derecho fundamental a la salud de las personas privadas de libertad. Si consideramos la teoría de Hernández y Mejía (2010) sobre el derecho a la salud de las personas reclusas en centros penitenciarios, sostienen que el derecho

a la salud de los reclusos se aborda desde una perspectiva jurídica para garantizar la calidad de las cárceles. Vida y ambiente saludable durante el confinamiento.

Se sostiene que los derechos de los presos no son secundarios porque suspenden derechos como el derecho al transporte, así como otros derechos limitados como el derecho a la comunicación y a la privacidad; pero otros derechos, como el derecho a la salud, son suficientes. y este último como Estado, los servicios públicos que brinda no pueden privar a los presos de sus derechos; en este sentido, para esta hipótesis creemos que es resultado del análisis de datos; ahora, de acuerdo con los datos de la unidad de análisis de la dimensión de derechos en salud, creemos que la capacidad del albergue se refiere al alojamiento que tiene el sistema penitenciario de los presos, se supera la capacidad de privar a las personas de su libertad y se puede decir que hay sobrepoblación. capacidad.

Cuando el hacinamiento supera o iguala el 20% de la capacidad de la institución, se denomina hacinamiento severo, el cual es entendido por la Comisión Europea como hacinamiento; en este sentido, si las estadísticas muestran que la prisión de Luliganjo tiene una capacidad de 3.204 personas, pero a partir de 2021, el centro penitenciario tiene una población de 9,305 personas, una sobrepoblación de 6,101 personas por encima de su capacidad, lo que significa más del 190%, por lo que se determinó que el acceso al centro médico del centro de detención está restringido debido a que no hay médicos para atender.

Al observar en tiempo real a pacientes con síntomas graves de la enfermedad, se confirma que el hacinamiento en las instalaciones penitenciarias en el tiempo y el espacio de la pandemia de coronavirus está, por tanto, relacionado negativamente con el derecho a la salud de los reclusos dentro de las prisiones.

4.3 **Discusión de Resultados**

En la presentación de resultados, análisis y comprensión comparativa y comparación de hipótesis, es necesario presentar argumentos para la discusión de los resultados, y los argumentos se desarrollarán de acuerdo con las metas establecidas, así tenemos: Objetivo general: Análisis del impacto de la sentencia que ilegaliza medidas de prisión preventiva en el hacinamiento en el Centro Penitenciario de Lurigancho, Provincia de Lima, 2021.

Del análisis y comprensión del primer tipo de unidad de análisis se desprende que la prisión preventiva es una excepción y el imputado debe gozar de libertad durante este proceso y por lo tanto, como regla general, debe ser investigado, procesado y procesado durante este. proceso La libertad de circulación de los procesos, cuestiones laborales, sociales y políticas, la complejidad del caso, no debe influir en la decisión de los jueces, y la Corte Suprema de Justicia de la Corte Suprema y la Corte Constitucional consideraron que la prioridad debe prestar atención a cuestiones fundamentales: el derecho de la persona investigada a la presunción de inocencia, en su relación con la dignidad humana, los datos cualitativos de la Unidad 2 de Análisis de Categorías Principales nos dicen que, según el derecho internacional de los derechos humanos, la detención se basa precisamente en la presunción de inocencia y que el recurso a excepciones distorsiona el estado de derecho y el sistema de justicia penal, es decir, la prisión preventiva se utiliza como un sistema judicial penal. Una alta proporción de personas encarceladas en el Penal de Luriganjo como castigo anticipado o como medio de justicia expedita antes de dictar sentencia conforme a las normas del debido proceso, se evidencia que los jueces recurren a excepciones a la prisión preventiva al pronunciar solicitudes.

Razonablemente pesan más la labor cuestiones del poder judicial y las cuestiones sociales de los medios de comunicación, en lugar de los derechos básicos de las personas procesadas en casos específicos. El 37% de los detenidos en el penal de Luriganjo fueron privados de su libertad de circulación como consecuencia de la prisión preventiva; en este sentido, los datos muestran que las resoluciones judiciales sobre los mandatos de prisión preventiva no se toman ponderando la inocencia de los investigados como presuntiva y justificada por la dignidad y el valor de los derechos humanos y la libertad de circulación; en este sentido, el objetivo general de este estudio y la estrategia de recolección de los datos y la teoría citada responden a la pregunta general de que las resoluciones judiciales no son apropiadas. Considerar el equilibrio entre dignidad y derechos.

La inocencia de una persona y la libertad de circulación, las investigaciones preparatorias se llevan a cabo en casos específicos, cuyo impacto directo es el hacinamiento de las instituciones penitenciarias objeto de la investigación.

Objetivos específicos: Análisis del hacinamiento en el Centro Penitenciario de Luriganjo y su relación con el derecho fundamental a la libertad de circulación. Según datos cuestionables de la vida real, se dice que las instalaciones penitenciarias están superpobladas al 20% de su capacidad; Perú tiene 47 cárceles o centros penitenciarios de detención pero las instalaciones están superpobladas; el 95% de las 87.245 personas encarceladas en los diferentes centros penitenciarios son hombres, El 31% de la población se encuentra recluida en establecimientos penitenciarios metropolitanos de Lima, el 63% de las personas encarceladas en establecimientos carcelarios tienen la personería jurídica de quienes han sido sentenciados y el 37% se encuentran en prisión preventiva (Chávez, 2022). En 2021, el penal de Luriganjo tenía una capacidad de 3.204 personas, en 2021 el penal

albergaba a 9.305 personas y se encontraba sobrepoblado con 6.101 personas por encima de su capacidad de asilo, lo que significa que fue superada en un 190%; y, según el análisis de caracterización de los datos, podemos concluir que el mandato de prisión preventiva está claramente motivado e injustificado cuando se pondera la dignidad humana, la libertad de circulación es despreciada en su concepción ideológica como un derecho humano y su legitimidad es más principalmente para satisfacer las expectativas de una determinada clase de la sociedad y facilitar el trabajo de los fiscales, las personas se convierten en el medio de producción laboral de los operadores jurídicos representados por fiscales y jueces, es decir, el impacto que tiene sobre el investigado y su familia. Para el juez es secundario a la preparación de la investigación, independientemente de la interpretación de la Corte Suprema del sistema judicial, que establece que el Estado no puede privar al imputado de su libertad para iniciar una investigación, esta medida no puede ser considerada como una herramienta de investigación penal, ni como una finalidad punitiva.

En cierto sentido, el análisis de la orden de prisión preventiva según el método del primer objetivo específico de investigación y la interpretación de los datos estadísticos nos permiten responder a la segunda pregunta específica, a saber, si la orden de prisión preventiva tiene un significado negativo para la migración. derecho a la libertad.

Análisis del hacinamiento en el Penal de Luriganjo y su relación con el derecho fundamental a la salud de las personas privadas de libertad. Del análisis y entendimiento de los principales objetivos, el primer objetivo específico, el Centro de Reclusión de Lurigancho, ya se encuentra sobresaturado ya que su población penitenciaria supera el 190% de su capacidad construida, en este sentido el impacto del hacinamiento es Restricciones a los derechos fundamentales. de las personas

detenidas con el fin de cumplir una pena válida de prisión o prisión preventiva ordenada judicialmente, el más importante de los cuales es el derecho a la salud. Se considera salud del cuerpo humano al funcionamiento normal de los órganos vitales, así como una forma integral de atención médica y atención de la salud cuando estos se encuentran afectados o deteriorados; médicos, enfermeras y auxiliares brindan atención a las personas para realizar diagnósticos y mejorar el funcionamiento normal de los órganos del cuerpo humano, mejorando así su calidad de vida y, en su caso, las instalaciones o el espacio geoespacial del Centro Médico Penitenciario de Luriganjo. El penal se construye según la capacidad y se nombra personal de salud en consecuencia, pero si Si se supera el 190% de la capacidad, el derecho del recluso a la salud queda gravemente restringido.

En este sentido, el segundo objetivo específico nos lleva a responder la segunda pregunta específica, que es el impacto negativo del hacinamiento en el Penal de Luriganjo sobre el derecho a la salud de los detenidos, al cumplimiento de sus penas o a la prisión preventiva.

CAPITULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Desarrollado los capítulos de la estructura de la tesis, siendo lo más relevante los fundamentos teóricos, recojo y procesamiento de datos, su presentación, análisis y discusión de resultados, se arriba a las siguientes conclusiones:

1. Las decisiones judiciales no tienen debidamente en cuenta la dignidad y los derechos fundamentales de la presunción de inocencia y la libertad de circulación de las personas que realizan investigaciones preparatorias en casos específicos, con la consecuencia directa de la saturación de los tribunales. Instituciones penales sujetas a investigación.
2. El mandato de prisión preventiva está claramente motivado y no justificado en el equilibrio de la dignidad humana, la libertad de circulación es despreciada en su concepción ideológica como derecho humano, y la justificación es más bien satisfacer las expectativas de determinadas clases sociales, la conveniencia en el En el trabajo de los fiscales, las personas se convierten en el medio de producción laboral de los operadores jurídicos representados por los fiscales y jueces, es decir, el impacto sobre el investigado y su familia es secundario al del juez de instrucción preparatoria; si la interpretación del Tribunal Supremo del sistema judicial, es decir, dispone que el Estado no privará al imputado de su libertad para iniciar una investigación, medida que no puede considerarse como una herramienta de investigación penal ni con fines punitivos.
3. Se considera salud humana el funcionamiento normal de los órganos vitales, así como las formas integrales de atención médica y asistencia sanitaria cuando se encuentran afectados o deteriorados; los médicos, enfermeras y

auxiliares prestan atención a las personas para realizar diagnósticos y mejorar el funcionamiento normal de los órganos vitales. órganos humanos, mejorando así su calidad de vida y, en su caso, las instalaciones o espacio geoespacial del Centro Médico Penitenciario de Luriganjo. El penal se construye de acuerdo a la capacidad y se equipa con personal de salud acorde, pero si se excede el 190% de la capacidad , los presos El derecho a la salud se verá muy restringido.

5.2 Recomendaciones

De acuerdo a las conclusiones de la investigación, se recomienda lo siguiente:

1. El poder judicial autoriza el dictado de prisión preventiva de conformidad con el derecho internacional o los tratados de derechos humanos mediante el establecimiento de un acuerdo plenario en el que se especifica el peso de los derechos humanos de la persona investigada, de conformidad con su ley orgánica.
2. La Administración amplía su presupuesto para el diseño, implementación y supervisión de políticas públicas para construir instalaciones penitenciarias adicionales y aumentar la capacidad espacial, el personal y la tecnología de los centros de salud en cada instalación.

Bibliografía

- Chavez, O. (29 de abril de 2022). *La Camara* . Obtenido de lacamara.pe:
[https://lacamara.pe/peru-mantiene-sobrepoblacion-carcelaria-de-112-con-47-centros-penitenciarios-hacinados/#:~:text=El%20Per%C3%BA%20cuenta%20con%2069,IEDEP\)%20de%20la%20C%C3%A1mara%20de](https://lacamara.pe/peru-mantiene-sobrepoblacion-carcelaria-de-112-con-47-centros-penitenciarios-hacinados/#:~:text=El%20Per%C3%BA%20cuenta%20con%2069,IEDEP)%20de%20la%20C%C3%A1mara%20de)
- Paz, M. A. (01 de mayo de 2021). *sie.inpe.gob.pe*. Obtenido de Instituto Nacional Penitenciario:
https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2021/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_mayo_2021.pdf
- Cárcamo, E.; Guarnizo, A.; Mendoza, M.; Pajares, C.; & Vignolo, G. (2015). *Asociaciones público privadas en el sistema penitenciario. Una alternativa de solución para la inseguridad en el Perú*. Universidad ESAN
- Comision Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2011). Informe sobre la situacion de los derechos humanos en las Americas. Disponible en:
<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/derechoshumanosAmericas2011.pdf>
- Gomes, J. (2017). Hacinamiento carcelario en Colombia: Una mirada desde la perspectiva de los derechos humanos. *Revista de Derecho*, 47,87-104. Disponible en: <https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/329719>
- Garcia, M. (2018). Hacinamiento carcelario y salud mental: una revision de la literatura. *Revista de Psicologia*, 26(2), 1-12. Disponible en: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/psicologia/article/view/34560>
- Comision Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2017). Informe sobre el uso de la prision preventiva en las Americas. Disponible en: <https://www-oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Prisionpreventiva2017.pdf>
- Ferre Olive, J.C (2017). *La presuncion de inocencia en el proceso penal*. Editorial Tirant lo Blanch 2015

Conde F.C & Garcia M. (2018). La detencion preventiva en el derecho penal. Editoria Tirant lo blanch 2018.

Diez Ripolles J.L (2016). La detencion preventiva en el derecho penal Español. Editorial Tirant lo blanch 2016.

Muñoz Conde F. & Garcia Aran, M (2018). La detencion Preventiva en el Derecho Penal. Editorial Tirant lo blanch 2018.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, (2001). Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua). Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/awas.pdf>

Martinez, L. (2020). Detencion Preventiva por peligro de fuga: Analisis Juridico – Penal, ciudad de Madrid, Editorial Dykinson. Disponble en: <https://www.dykinson.com/libros/detencion-preventiva-por-peligro-de-fuga-analisis-juridico-penal-martinez-2020>

Corte Suprema de los Estados Unidos (1987). Estados Unidos vs. Salerno, disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r19839.pdf>

Garcia, M. (2017). La detencion preventiva por peligro de fuga. Revista de Derecho Penal y Criminologia, (3), 1-17. Pagina web: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen>

Lopez, J.C. (2019). Detencion Preventiva por peligro de fuga: una perspectiva juridica. Editorial Porrúa, ciudad de Mexico. Disponible en: <https://www.porrua.mx/libros/detencion-preventiva-por-peligro-de-fuga-una-perspectiva-juridica-9701077010>

Gonzales, J. (2018). Detencion preventiva por reiteracion delictiva: Una aproximacion a la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nacion. Revista de Derecho Penal y Criminologia, (2), 1-17. Disponible en: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen>

García Gutierrez, M (2018). La desigualdad social como causa de la sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (3). Disponible en: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen>

Mauer, M (2006). *Carceles y Libertad: Una mirada a la cultura del encarcelamiento en los Estados Unidos*. Washington, DC: The Sentencing Project.

Chavez, O. (29 de abril de 2022). *La Cámara*. Obtenido de lacamara.pe: [https://lacamara.pe/peru-mantiene-sobrepoblacion-carcelaria-de-112-con-47-centros-penitenciarios-hacinados/#:~:text=El%20Per%C3%BA%20cuenta%20con%2069,IEDEP\)%20de%20la%20C%C3%A1mara%20de](https://lacamara.pe/peru-mantiene-sobrepoblacion-carcelaria-de-112-con-47-centros-penitenciarios-hacinados/#:~:text=El%20Per%C3%BA%20cuenta%20con%2069,IEDEP)%20de%20la%20C%C3%A1mara%20de)

Paz, M. A. (01 de mayo de 2021). *sie.inpe.gob.pe*. Obtenido de Instituto Nacional Penitenciario: https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2021/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_mayo_2021.pdf

Ernesto de la Jara · Gabriel Chávez-Tafur · Andrea Ravelo · Agustín Grández · Óscar del Valle · Liliana Sánchez. (2013). *La prisión preventiva en el Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada?* Lima, Lima, Peru: Instituto de Defensa Legal.

ALFARO TINAJEROS, N. P. (14 de Agosto de 2020). *La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia* Trabajo Académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho Procesal. Obtenido de PUCP: <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16811>

Hernández Mendoza, Sandra Luz & Duana Avila, Danae. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, 51 - 53.

Nizama Valladolid, Medardo & Nizama Chávez, Luz María. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Juris*, 69 - 90.

- Crespo Blanco, Cristina Martín & Salamanca Ana Belén . (2007). El muestreo en la investigación cualitativa. *NURE investigación: Revista Científica de enfermería*, 2 - 4.
- Urbano Gómez, P. A. (2016). Análisis de datos cualitativos. *Revista Fedumar*, 1-14.
- Higa Silva, C. (2013). el Derecho a la Presunción de Inocencia Desde un Punto de Vista Constitucional. *Derecho & Sociedad* 40, 1-8.
- Ramírez Perleche, J. J. (2021). *Motivación de Resoluciones de prisión preventiva, durante la pandemia de Covid-19 en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Ventanilla 2020* . Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Jeniffer Hernández ; Luz Mery Mejía . (2010). Accesibilidad a los servicios de salud de la población reclusa colombiana: un reto para la salud pública. *Revista Nacional de Salud Publica*, 132-140.
- ALFARO TINAJEROS, N. P. (14 de Agosto de 2020). *La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia” Trabajo Académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho Procesal*. Obtenido de PUCP: <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16811>
- Asencio Mellado, J. (2004). *Derecho Procesal Penal*. Valencia - España: 3° Edición Tirant lo Blanch.
- Chavez, O. (29 de abril de 2022). *La Camara* . Obtenido de lacamara.pe: [https://lacamara.pe/peru-mantiene-sobrepoblacion-carcelaria-de-112-con-47-centros-penitenciarios-hacinados/#:~:text=El%20Per%C3%BA%20cuenta%20con%2069,IEDEP\)%20de%20la%20C%C3%A1mara%20de](https://lacamara.pe/peru-mantiene-sobrepoblacion-carcelaria-de-112-con-47-centros-penitenciarios-hacinados/#:~:text=El%20Per%C3%BA%20cuenta%20con%2069,IEDEP)%20de%20la%20C%C3%A1mara%20de)
- Cote Villamizar, W. (2016). *Acciones Jurídicas aplicables para disminuir el hacinamiento de internos en el centro penitenciario de mediana seguridad de Cúcuta*. Colombia: Universidad Libre de Colombia Seccional Cúcuta - Biblioteca "Manuel José Vargas Duran".
- Ernesto de la Jara · Gabriel Chávez-Tafur · Andrea Ravelo · Agustín Grández · Óscar del Valle · Liliana Sánchez. (2013). *La prisión preventiva en el Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada?* Lima, Lima, Peru: Instituto de Defensa Legal.
- Ferrajoli, L. (1989). *Derecho y Razón*. Italia: Trotta - Turín.

- García Romero, A. (2017). *La Sobrepoblación Penitenciaria como impedimento para la reinserción social de los internos: la herencia de la prisión preventiva*. Ciudad de México: FLACSO MÉXICO - Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - Sede Académica de México.
- Gutiérrez Ortiz Mena, A. (2016). *El Arraigo Penal: Su Interpretación conforme, una tercera vía a la disyuntiva enfrentada por la suprema corte de justicia de la nación*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Instituto de Estudios Comparados en Ciencia . (2012). *El Estado de la Prisión Preventiva en Argentina*. Buenos Aires: SERVICOP.
- Jauchen, E. (2012). Universidad Nacional del Litoral. *Argentina*.
- Martínez Botos, R. (1999). *Medidas Cautelares*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Monroy Galvez, J. (1990). El Juez Nacional y la Medida Cautelar. *Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Lima*, págs. 42 - 43.
- Paz, M. A. (01 de mayo de 2021). *sie.inpe.gob.pe*. Obtenido de Instituto Nacional Penitenciario:
https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2021/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_mayo_2021.pdf
- Priori Posada, G. (2007). La tutela cautelar y el problema del tiempo y el proceso. *JUS Doctrina y Practica*, 244.
- Ramos Chavarría, P. (2008). *Sobrepoblación y hacinamiento carcelarios: los casos de los centros de atención institucional La Reforma, El Buen Pastor y San Sebastián*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica - Facultad de Derecho.
- Roxin, C. (1990). *Derecho Penal Parte General*. Alemania: Munich: Civitas vol 2.
- Tapia Ramos, C. (2021). *El uso excesivo de la prisión preventiva y la falta de aplicación de otras medidas cautelares como origen del hacinamiento penitenciario en el Ecuador*. Quito - Ecuador: Universidad Central del Ecuador - Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales .
- Ugaz Heudebert, F., Cornejo Perales, G., Pariona Arana, R., Villanueva Rodríguez, C., Astudillo Meza, G., Abeo Sabogal, D., . . . Macavilca Roman, Z. I. (2012). *Procesal Penal*. Perú: Ediciones Caballero Bustamante SAC.
- Viera Ruiz, L. (1995). *Las Medidas de Garantía y el Embargo* . Montevideo: Talleres Gráficos "33".

Villanueva C, R. (2016). La sobrepoblación en los centros penitenciarios de la República Mexicana. *CNDH MÉXICO*, Ciudad de México.

Yulema Llangari, S. (2023). *La Aplicación de la prisión preventiva y el nacimiento de los centros de rehabilitación social* . Riobamba - Ecuador: Universidad Nacional de Chimborazo - Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Las medidas de prisión preventiva y su relación en el hacinamiento del establecimiento penitenciario de Lurigancho, provincia de Lima, año– 2021

Problemas de investigación	Objetivo de investigación	Hipótesis de investigación	Categoría	Metodología
<p>Problema general</p> <p>¿De que manera los autos resolutivos que declaran fundada las medidas de prisión preventiva, se relaciona con el hacinamiento en el Establecimiento penitenciario de Lurigancho, provincia de Lima, 2021?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar los autos resolutivos que declararon fundada las medidas de detención preventiva impacta en el hacinamiento del centro penitenciario de Lurigancho, provincia de Lima, 2021.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Los autos resolutivos que declararon fundada las medidas de detención preventiva impactan negativamente en la Sobrepoblación en el Establecimiento penitenciario de Lurigancho.</p>	<p>C1. Medida de Prisión Preventiva</p> <p>Sub categorías: Derecho a la libertad de tránsito. Derecho a la presunción de inocencia. Motivación de resoluciones</p> <p>C2. Hacinamiento Penitenciario</p> <p>Sub categorías: Trato Cruel Derecho a la salud Resocialización</p>	<p>Tipo de investigación Basica</p> <p>Enfoque de Investigacion Cualitativa</p> <p>Diseño de investigación Hermeneutica</p> <p>Muestra Unidad de analisis documental.</p> <p>Técnicas de recolección de datos Analisis documental</p> <p>Instrumentos de recolección de datos Lista de cotejo – matriz</p> <p>Método de análisis de datos Matriz de análisis, comparación y comprensión.</p>
<p>Problemas específicos</p> <p>1) ¿De qué manera el hacinamiento del centro penitenciario de Lurigancho se relaciona con el derecho fundamental a la libertad de tránsito de las personas humanas recluidas?</p> <p>2 ¿Cómo el hacinamiento en el establecimiento penitenciario de Lurigancho se relaciona con el derecho fundamental a la salud de las personas humanas recluidas?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>1) Analizar el hacinamiento del centro penitenciario de Lurigancho y su relación con el derecho fundamental a la libertad de tránsito.</p> <p>2) Analizar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario de Lurigancho y su relacion con el derecho fundamental a la salud de las personas humanas recluidas.</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>1) El hacinamiento del centro penitenciario de Lurigancho se relaciona con el derecho fundamental a la libertad de tránsito.</p> <p>2) El hacinamiento en el establecimiento penitenciario de Lurigancho se relaciona con el derecho fundamental a la salud de las personas humanas recluidas.</p>		